

RESOLUCIÓN **0653**
NEUQUÉN, **12 OCT 2023**

VISTO:

El Expediente OE 8512-M-2022 Alcance N° 2/2023, Decreto N° 0319/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0319/2023 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 31/2022 a la empresa **ARCO S.R.L.** para la obra **“PAVIMENTACIÓN DE B° VILLA CEFERINO CUADRANTE: COMBATE DE SAN LORENZO, L. RUCACHOROY, CATRIEL Y DR. RAMÓN”** por un importe de **PESOS CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS (\$ 115.527.436,86.-)**, dándose inicio a los trabajos el día 04 de abril de 2023 con fecha prevista de terminación el día 01 de agosto de 2023;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una ampliación de plazo para la presente obra;

Que obran en las actuaciones copia de la Nota de Pedido N° 6, N°7, N° 8, N° 10 y N°11 emitida por la empresa contratista y de la Orden de Servicio N° 7, N° 8, N°10, N° 11 y N° 12 emitida por la inspección, de dónde surge la necesidad de una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que mediante Informe N° 290/23, la Dirección General de Auditoría Interna formuló consideraciones al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 401/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide efectuando un minucioso análisis de las actuaciones, concluyendo mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;



DIANA DEN HARTOG
Secretaría de Gestión de Contratos
Municipalidad de Neuquén

0653-23

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de
----- **CIENTO VEINTE (120)** días corridos para la obra **“PAVIMENTACIÓN Bº
VILLA CEFERINO CUADRANTE: COMBATE DE SAN LORENZO, L. RUCACHOROY,
CATRIEL Y DR. RAMÓN”** a favor de la empresa **ARCO S.R.L.**, quedando establecida
como fecha de finalización de obra el día 29 de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el nuevo plan de trabajo y curva de inversiones
----- obrante a fs. 15/17 del expediente OE N° 8512-M-2022 Alcance N°
2/2023,

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente
ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) NICOLA .-


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestion de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén